 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1652

(08 ABR 2026)

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No. 171 del 20 de enero de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 171 del 20 de enero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso declarar una vacante definitiva y efectuar un nombramiento provisional, de conformidad con los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, al(la) docente OLGA ESPERANZA LASSO LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.758.519.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente advirtió que en la Resolución No. 171 del 20 de enero de 2026, se presenta un error material en la identificación del establecimiento educativo de destino, en tanto se consignó de manera equivocada la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N), cuando lo correcto es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, SEDE 10 CHARGUAYACO, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N), institución en la cual el docente deberá desempeñar sus funciones.


Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 171 del 20 de enero de 2026, respecto del nombramiento provisional en vacante definitiva, de conformidad con los parámetros del sistema maestro.

En consecuencia, se procederá a aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 171 del 20 de enero de 2026, precisando que el establecimiento educativo de desempeño de funciones de la docente corresponde a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, SEDE 10 CHARGUAYACO, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N).

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 171 del 20 de enero de 2026, en el sentido de determinar el establecimiento educativo donde desempeña su labor el(la) docente: **OLGA ESPERANZA LASSO LUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.758.519, corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, SEDE 10 CHARGUAYACO, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N)**, como Docente en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 171 del 20 de enero de 2026 y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al docente **OLGA ESPERANZA LASSO LUNA** a la siguiente dirección de correo electrónico: **kmerluna@gmail.com**; **olgaes.lasso@umariana.edu.co**, Cel: 3164758041.

ARTÍCULO 4º. Comunicar esta decisión al(la) señor(a) **DIEGO OJEDA DAZA**, en su calidad de rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N)**, al correo electrónico: **ie.rectorpvi.taminango@sednarino.gov.co**, celular 3206992391.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

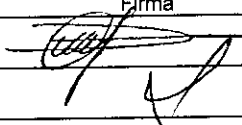

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

08 ABR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U.G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		